

En el supuesto de que se llegase a ejercitar el derecho de adquisición preferente en tiempo y forma, el Consejo de Dirección del Organismo autónomo publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia resolución anulando la presente subasta.

6. Precio tipo de licitación.—El precio de licitación es de ciento dos millones seiscientos mil (102.600.000) pesetas.

7. Efectos de la enajenación.—La enajenación producirá los efectos laborales previstos en el artículo tercero de la Ley 11/1982, de 13 de abril.

8. «Stocks».—En el precio de licitación no se incluyen los «stocks» de tintas, papel y restos de materias primas existentes a la fecha de la adjudicación, que serán objeto de liquidación independiente.

9. Forma de pago.—En el supuesto de ejercicio del derecho de adquisición preferente el pago deberá efectuarse en metálico o en la forma prevista en el punto 2 del artículo 35 del Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo.

De aportarse en dación de pago títulos o valores a los que se refieren los apartados c) y d) del punto 2 del citado artículo, se deberán acompañar los correspondientes «vendis» a favor del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

10. Reclamaciones.—Las reclamaciones contra la celebración de las subastas se sustanciarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 8 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo.

El expediente que incluirá el inventario, el pliego de condiciones y los estudios económicos realizados sobre la situación del medio se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Mesa de Contratación del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, paseo de la Castellana, número 272, séptima planta, Madrid, y en la Administración del periódico, carretera de Sevilla, polígono industrial «San Diego», de Huelva.

Madrid, 22 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Dirección, Javier Solana Madariaga.

33949

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1983, del Consejo de Dirección del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, por la que se anuncia la subasta pública de enajenación del periódico «La Nueva España», de Oviedo.

La Ley 11/1982, de 13 de abril, autorizó al Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado para enajenar los bienes y derechos que son de su propiedad o le están actualmente adscritos cualquiera que sea su cuantía o naturaleza. El Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo, aprobó el Reglamento para la aplicación de la citada Ley de supresión del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado. A tenor del apartado 3 del artículo 2.º de la propia Ley y el artículo 2.º de su Reglamento, no se requiere, tratándose de bienes inmuebles, la declaración previa de alienabilidad a que se refiere la Ley del Patrimonio del Estado.

En uso de la mencionada autorización, el Consejo de Dirección del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado ha adoptado la resolución de convocar la subasta para la enajenación del periódico «La Nueva España», de Oviedo, que se celebrará, en primera convocatoria, el día 21 de febrero de 1984, en la sala de Juntas de la sede del Organismo, sita en el paseo de la Castellana, número 272, Madrid, a las nueve horas.

1. Mesa.—La Mesa ante la cual ha de tener lugar la subasta estará formada por:

Presidente: El Director-Gerente del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

Vocales: El Abogado del Estado, Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura, El Interventor Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Organismo autónomo y el Director Técnico del Departamento Económico-Administrativo del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

Secretario: El Director Técnico del Departamento de Prensa del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

2. Características de los bienes que se enajenan.—Los bienes están radicados en el partido judicial de Oviedo y término municipal de Oviedo.

Los bienes que se enajenan incluyen la marca «La Nueva España», inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial con el número 492.263, y los bienes muebles e inmuebles que se relacionan y detallan en el inventario que figura con la documentación del expediente.

3. Podrán concurrir a las subastas, siempre que tengan nacionalidad española:

a) Las personas naturales con capacidad plena para obligarse.

b) Las Sociedades mercantiles y regularmente constituidas a iniciativa de particulares y en cuyo objeto social esté contemplada la gestión de medios de comunicación social.

c) Las demás personas jurídico-privadas constituidas por particulares.

No pueden tomar parte en la subasta los incursos en procedimientos de apremio administrativo, los declarados en suspensión de pagos, mientras lo estuviesen, y los quebrados y concursados no rehabilitados.

4. Serán requisitos necesarios para concurrir:

a) La aceptación de la subrogación laboral prevista en el artículo 3.º de la Ley 11/1982.

b) El depósito previo en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales del 20 por 100 del tipo de subasta. El depósito se formalizará quince días antes de la celebración de la subasta y su justificante deberá presentarse en el acto de licitación.

5. Derecho de adquisición preferente.—Existe un derecho preferente de adquisición a favor de los trabajadores del periódico «La Nueva España», constituidos en sociedad anónima laboral o cooperativa, que puede ser ejercido en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio, según determina el artículo 2.º, 2, de la Ley 11/1982, de 13 de abril, y artículo 21 y siguientes del Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo.

En el supuesto de que se llegase a ejercitar el derecho de adquisición preferente en tiempo y forma, el Consejo de Dirección del Organismo autónomo publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia resolución anulando la presente subasta.

6. Precio tipo de licitación.—El precio de licitación es de trescientos sesenta y ocho millones cien mil (368.100.000) pesetas.

7. Efectos de la enajenación.—La enajenación producirá los efectos laborales previstos en el artículo 3.º de la Ley 11/1982, de 13 de abril.

8. «Stocks».—En el precio de licitación no se incluyen los «stocks» de tintas, papel y restos de materias primas existentes a la fecha de la adjudicación, que serán objeto de liquidación independiente.

9. Forma de pago.—En el supuesto de ejercicio del derecho de adquisición preferente el pago deberá efectuarse en metálico o en la forma prevista en el punto 2 del artículo 35 del Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo.

De aportarse en dación de pago títulos o valores a los que se refieren los apartados c) y d) del punto 2 del citado artículo, se deberán acompañar los correspondientes «vendis» a favor del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado.

10. Reclamaciones.—Las reclamaciones contra la celebración de las subastas se sustanciarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 8 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1357/1983, de 25 de mayo.

El expediente que incluirá el inventario, el pliego de condiciones y los estudios económicos realizados sobre la situación del medio se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Mesa de Contratación del Organismo autónomo Medios de Comunicación Social del Estado, paseo de la Castellana, número 272, séptima planta, Madrid, y en la Administración del periódico, calle Calvo Sotelo, número 5, de Oviedo.

Madrid, 22 de diciembre de 1983.—El Presidente del Consejo de Dirección, Javier Solana Madariaga.

ADMINISTRACION LOCAL

33950

RESOLUCION de 6 de diciembre de 1983, del Ayuntamiento de Luena (Cantabria) por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca que se cita.

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de agosto de 1983 acordó proceder a la urgente ocupación de la finca que se cita, afectada por la obra de construcción de camino de San Miguel y Carrascal de San Miguel a la N-623, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1980, todo ello según dispone la vigente Ley de Régimen Local, la Ley de Expropiación Forzosa y el Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, la ocupación se llevará a efecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y demás disposiciones de aplicación.

El levantamiento de las actas previas a la ocupación tendrá lugar en la Casa Consistorial de Luena el día siguiente hábil, una vez transcurridos los veinte días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca por última vez este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial de Cantabria», a las diez horas.

Independientemente de la publicación de este señalamiento en los «Boletines Oficiales» citados y en los diarios «Alerta» y «El Diario Montañés», los propietarios de la finca afectada serán citados mediante cédula.

Finca situada en el lugar del «Solar», del pueblo de San Miguel de Luena. Polígono 9. Parcela 578. Propietarios, herederos de doña Petra González Ibáñez. Superficie de la finca, 660 metros cuadrados, a ocupar 210.

Luena, 6 de diciembre de 1983.—El Alcalde.—17.035-E.